

extraordinaria del Comité de

información dentro de :

rengión. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1,

fracción I, inciso b) de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública de

Estado de Jalisco y sus

trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo

Lineamientos generales er

materia de clasificación y desclasificación

información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección

de

Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Punto

de los

Sujetos

Transparencia

Municipios;

Posesión

quincuagésimo

ADENDUM AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA, MAESTRA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA, ECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MA. VELIA ESQUEDA PONCE Y/O MARÍA VELIA ESQUEDA PONCE QUIEN ES UNA Y LA MISMA PERSONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENONOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

I.1 que con fecha 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, fue celebrado por "LAS PARTES" contrato de prestación de servicios de limpieza para veinte Consejos Distritales Versión Pública, 8° sesión y cinco Centros de Acopio, en adelante "EL CONTRATO PRINCIPAL".

- septiembre 2018. Eliminada I.2 Que atendiendo a la voluntad de "LAS PARTES" se hace necesario la modificación de cláusula DÉCIMA TERCERA, establecida en "EL CONTRATO PRINCIPAL".
 - 1.3 Que el presente instrumento se elabora de conformidad con la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA "DEL CONTRATO PRINCIPAL" ... "MODIFICACIONES DEL CONTRATO. 1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes del "INSTITUTO", se tomarán parte integral del presente."

DECLARACIONES:

de Datos Personales en II. DECLARA EL "INSTITUTO":

II.1. Que para dar cumplimiento a sus atribuciones, le es necesario signar el presente Adendum en los términos establecidos en cada una de las clausulas modificatorias o adicionadas que se derivan de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

III.1 que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Adendum.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1. Que es su voluntad suscribir el presente Adendum.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, 01 (33) 3641 4507/09

1



IV.2 Que reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

IV.3 Que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y del presente instrumento.

Sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento consiste en la modificación de la cláusula DÉCIMO TERCERA de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA. Rescisión del contrato.

1. El "INSTITUTO", podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

Versión Pública, extraordinaria del Comité de a) Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción b) IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Puntos trigésimo fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación de información, así como para la d) elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte su patrimonio;
- b) Transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato;
- de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
 - d) Cuando a juicio del "**INSTITUTO**", no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los servicios que motivan la celebración del presente contrato;
 - e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 20% del precio pactado"

SEGUNDA: Asimismo, de conformidad con la cláusula décima segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" en este acto manifiestan que es su voluntad dar por terminado el contrato referido en el antecedente I.1 de forma anticipada, sin responsabilidad para ninguna de ellas, y su terminación surte efectos a partir de la firma del mismo, dándose las partes por notificadas en este acto.

TERCERA: El "PRESTADOR DE SERVICIOS", otorga al "INSTITUTO" el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES", en razón de "EL CONTRATO PRINCIPAL", y que a través de este acto se da por terminado.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jaksco, México 01 (33) 3641.4507/09

2



Además el "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que exime de cualquier responsabilidad, administrativa y/o jurídica al "INSTITUTO" que no se reserva ninguna reclamación, pretensión, prestación o pago de cualquier índole en lo presente ni en lo futuro.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio se incorpore al contrato suscrito el 01 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para que forme parte integral del mismo.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente instrumento legal, considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

> POR EL "PRESTADOR DE **SERVICIOS**"

LIC. MA. VELIA ESQUEDA PONCE Y/O MARÍA VELIA ESQUEDA PONCE, QUIEN ES UNA Y LA MISMA PERSONA. REPRESENTANTE LEGAL DE ECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.

Versión Pública. 8º sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus

POR EL "INSTITUTO"

GUILLERMO AMADIO CRÓSS.

CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS

HUGO PULIDO MACIEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MELCHOR, DIRECTOR JURÍDICO

Florencia 2370, Col Italia Providencia, C P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09